

vinciales que hayan de suscribir los contratos a que se refiere la misma.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1980.—El Presidente, Claudio Gandarias Bascochea.

Para conocimiento de los ilustrísimos señores: Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda, de Agricultura, de Industria y Energía y de Economía y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento de los ilustrísimos señores: Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, Director general de Exportación, Director general del SENPA, Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**24994** *ORDEN de 4 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 308.100, interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 1976 por don Máximo Blanco Cebrían.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.100, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Máximo Blanco Cebrían, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 1976 sobre sanción, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Blanco Cebrían contra resolución del Consejo de Ministros de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Ministros de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se imponía una sanción de setecientos cincuenta mil pesetas por supuesta infracción de disciplina del mercado; debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho ambas resoluciones, limitando la sanción impuesta a la cantidad de quinientas mil pesetas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas y con devolución de la cantidad depositada en cuanto excede de la que ahora se determina.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**24995** *ORDEN de 4 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 308.088, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 2 de octubre de 1973 por la Compañía «Frigoríficos Berber, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.088, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Frigoríficos Berber, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre de 1973, sobre sanción, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso interpuesto por la Empresa «Frigoríficos Berber, S. A.», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Comercio Interior, de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, confirmada en alzada por la pronunciada por el Ministro de Comercio de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos anular dichas Resoluciones por no estar ajustadas a derecho, retro trayendo el procedimiento al momento

en que las resoluciones impugnadas fueron dictadas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## 24996 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	75,550	75,750
1 dólar canadiense .....	63,817	64,061
1 franco francés .....	17,256	17,322
1 libra esterlina .....	182,166	182,951
1 libra irlandesa .....	148,984	149,682
1 franco suizo .....	44,409	44,658
100 francos belgas .....	248,274	249,752
1 marco alemán .....	39,971	40,183
100 liras italianas .....	8,415	8,447
1 florin holandés .....	36,844	37,032
1 corona sueca .....	17,680	17,769
1 corona danesa .....	12,971	13,028
1 corona noruega .....	15,132	15,202
1 marco finlandés .....	20,180	20,267
100 chelines austriacos .....	563,595	567,628
100 escudos portugueses .....	145,990	148,944
100 yens japoneses .....	35,694	35,873

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**24997** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Obras Aeroportuarias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por las obras que se citan.*

Por acuerdo de Consejo de Ministros fechado el 5 de septiembre de 1980 y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas por Real Decreto 2203/1980 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 17 de octubre, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y terrenos afectados en el expediente «Aeropuerto de Santiago de Compostela. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para ampliación de la pista de vuelo y establecimiento de ayudas a la navegación».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas para que el día y hora que se expresan para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos que se indican, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistir personalmente, aportando título o documentos acreditativos de la propiedad de los terrenos afectados, o bien representado legalmente. A este acto deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario), pudiéndose formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—El Ingeniero Jefe, José Antonio Rúa Blanco.—16.546-E.